

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 6 de 1974

Núm. 3292

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 15/974, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam promovido por Armando Saury Espinosa, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MARZO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.—VISTO: por presentado el señor Armando Saury Espinosa señalando para oír notificaciones la casa número siete de la calle Hidalgo y autorizando para recibir las al señor Arnán Marín Lara promoviendo Diligencias de Información Ad-Perpetuam para justificar los derechos de posesión que tiene sobre un predio rústico ubicado en la Ranchería Pocvicuc de este Municipio con superficie de ciento setenta y dos hectáreas cero areas, ochenta y tres centeareas según plano que adjunta teniendo como colindancias a los hermanos Zetina sobre la parte Norte, la Ranchería Pocvicuc sobre el lado Sur, la Laguna de Pocvicuc en parte sobre el lado Este; y el arroyo Pocvicuc y Río Usumacinta sobre el Oeste, con apoyo en los artículos 2,932, 2,933, 2,934, 2,935 del Código Civil 904, 905, 906, 907 de Procedimientos Civiles, 65 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, dése el aviso de su inicio al superior, inscribese en el

libro de gobierno y para continuar el trámite correspondiente dése amplia publicidad a esta solicitud por medio de edictos que por 3 veces consecutivas que se publiquen en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, así como en el Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que al septimo día hábil después de la última publicación la que debe obrar en autos se señale fecha y hora para la recepción de las testimoniales a cargo de los señores Mario Que Geronimó, Eliseo Que Gerónimo, Alvaro Zetina Hernández, José Valenzuela Ballina y Amelia Ocampo de Romero quienes serán examinados conforme el interrogatorio que verbal y directamente les formule el promovente, dése vista al C. Agente del Ministerio Público y al C. Registrador Público de la Propiedad de este Municipio para que aleguen si a bien lo tuvieren, las demás pruebas se reservan para ser desahogadas en su oportunidad. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de acuerdos con quien actúa, que certifica y da fe.—Firmado.

Por vía de notificación y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, se expide el presente edicto a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.
Edgar Williams Rodríguez Peraza.

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sres. Roberto Vargas Sánchez
y Trinidad Ramirez de Vargas,
Dónde se encuentran.

Que en el expediente civil No. 466/973, relativo al Título Cuarenta y Ocho de Prescripción Positiva, promovido por los Sres. Angel Pérez Galicia, Jesús Guerra Mirales y Fernando Villanueva Mirales, en demanda de los Sres. Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramirez de Vargas, con fecha cinco de marzo del presente año, se dió un auto que literalmente dice lo siguiente:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, marzo cinco de mil novecientos setenta y cuatro.—A los autos el auto de los autos para que obra como prueba en demanda y no como lo es.—I.—Se tiene a los señores Angel Pérez Galicia, Jesús Guerra Mirales y Fernando Villanueva Mirales por manifestando que designando que designan como representantes común en éste juicio al señor Angel Pérez Galicia.—II.—Como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 263, 224, 413, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la tabeldía de los demandados, en virtud de q. dentro del término legal para ello concurrida, no produjeron su contestación a la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal atendiendo efectos de notificación por los estrados de este juzgado, así como q. de sus precedido.—Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del citado código, se abre el juicio a pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el que computará la Secretaría, publicándose además en dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; se hace constar que el término para ofrecer pruebas empezará a correr el día siguiente de la fecha de la publicación de los efectos.—III.—Se tiene por declarada la demanda y se ordena que se continúe en cuenta en su momento.—IV.—Notifíquese y cúmplase.—De conformidad con el ciudadano Fernando Villanueva Mirales, secretario de este juzgado.—De firmas ilegibles.—Rubricas.—Seguidamente se publicó el auto.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El Cno. Rumualdo Monroy Ordoñez, mayor de edad, natural y vecino de éste Municipio, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno baldío ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de: 91.80 M2. (noventa y un metros con ochenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 15.30 Mts., (quince metros con 30 centímetros lineales) con propiedad del Sr. Leopoldo Monroy Vázquez; Al Sur, 15.30 Mts., (quince metros con treinta centímetros lineales) con propiedad del Sr. Tibarcio Monroy Sánchez; Al Este, 6 Mts. (seis metros lineales) con la calle López Mateos y al Oeste, 6 Mts. (seis metros lineales) con propiedad del Sr. Jacinto Paz Ordoñez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y paraies públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 28 de marzo de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Srtá. Alicia González Lanz.

El Secretario.
I. Víctor Aguilar Yedra.

5 — 2

do.—Conste. Firmado.—Una firma ilegible.—Rubrica.

Por vía de notificación a los demandados, constante de una foja útil expido el presente edicto a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Don José María Ocaña Moscoso.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la sección de Ejecución derivada del principal número 323/971 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Sr. Licenciado Juan Morales Torres apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de los señores María Soledad Galindo Salgado de Macedo y Silvestre Macedo Calindo, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, Febrero Veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro. A sus autos el escrito del Licenciado Adolfo Cid Miranda para que obre como proctora en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda:— 1.—Para todos los efectos legales, se aprueba el peritaje rústico por el señor Ingeniero Adolfo Palavicini Álvarez.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor el predio rústico denominado "Agua Fría" ubicado en Congregación Nueva Esperanza del Municipio de las Choapas Veracruz, propiedad de los señores Silvestre Macedo Galindo y María Soledad Galindo Salgado de Macedo, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: Teófilo Rodríguez Silva y Serafín Solís; Sur, Agustín Sánchez y Gonzalo García Monkala; Este, Terrenos Nacionales y Tierras Baldías; Oeste, con la carretera: Superficie 100-00-00 hectáreas y Luis Zepeda, con superficie total de 100-00-00 hectáreas encontrándose registrados dichos predios en Coatzacoalcos Ver., bajo el número 1941 a fojas 7464/67 Tomo 10 de la Sección Primera con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 1940 a fojas 7460/65 tomo 10 de la Sección Primera con fecha tres de octubre de mil no-

vecientos sesenta y nueve; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Ciento Trece Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, precio fijado por el perito o sesenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en esta ciudad, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital y de Coatzacoalcos, Ver., mediante edicto que se gire al Juez competente del lugar, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que se sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día veinticuatro del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Jorge Luis López, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.—Firmado.—Una firma legible.—Firmado.—Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.— Seguidamente se acordó.—Conste.—Firmado.—Hidalgo H.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y de Las Choapas, Veracruz, constante de una foja, expido el presente a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Jud. "D" del Id. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

3-5

E d i c t o

C. María Concepción Naranjo Contreras.
Donde se encuentre.

Se le comunica que en el expediente Civil número 36/972, relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por Enrique Escalante Naranjo en su contra, se dictó el siguiente Auto que dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco. Marzo veintidós de mil novecientos setenta y cuatro. —Visto el escrito con que se da cuenta de Enrique Escalante Naranjo, como lo pide, se le tiene como designado al señor Heriberto Tosca Zapata para oír citas y notificaciones en la calle Dueñas número ocho de esta ciudad, se le reconoce la personalidad de Angel Ruiz Valenzuela en este expediente, y apareciendo que la señora María Concepción Naranjo Contreras es de domicilio ignorado, y que el promovedor le demanda la propiedad por Prescripción Positiva de una fracción de la finca “El Santuario” de la Ranchería Río Seco de Cunduacán, Tabasco, con superficie de Siete Hectáreas, Cincuenta Areas Cero Centiareas, limitado al Norte, Este y Oeste, con la Finca “El Santuario”; y al Sur, con propiedad de Alfonso Naranjo Escalante, demandando al mismo tiempo al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cunduacán, Tab., la tildación de la inscripción q. es solo parte del que está inscrito bajo el predio N° dos mil quinientos cuarenta y cuatro, al folio ciento cuarenta y tres, del volumen 7, debiéndose correr traslado para que conteste la demanda en el término de nueve días, apercibido de que de no hacerlo se presumirán confesados los hechos contenidos en la demanda; procédase emplazar a la demandada María Concepción Naranjo Contreras para que conteste la demanda entablada en su contra por medio de publicaciones que se harán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Presente” de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, a fin de que produzca su contestación en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días. Notifíquese y cúmplase. Lo resolvió, manda y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia licenciado Daniel Gamas Amat asistido de la Secretaría señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fé...”

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

E D I C T O

AL C. CRISANTO RAMON CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 42/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Martha Guemes Javier de Ramón, en contra de usted, con fechas 4 y 11 de marzo actual se dictó autos por medio del cual se dá entrada a la demanda con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil y 254, 255, 256 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles, ordenándose correrle traslado con las copias simples de Ley y emplazarlo para que en el término de 9 nueve días la conteste oponiendo excepciones, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que deje de contestar atento lo dispuesto por el artículo 265 infine de la Ley Adjetiva Civil.

Lo que se notifica a Ud., por medio de “Edictos” que se publicarán por tres veces de tres en tres días en los periódicos “Oficial” del Estado y Diario “Presente” que se Editan en la Capital de este Estado, quedando las copias simples de Ley en la Secretaría de éste Juzgado, a su disposición.

A t e n t a m e n t e . . .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., a 11 de marzo de 1974.

El Secretario Judicial “B” Mesa Civil.
 Alcides Mendoza Z.

3 — 3

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Presente” de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días expido el presente edicto en los veintidós días del mes de marzo de 1974. En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Secretaria Jud. del Juzgado.
 Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

SEGUNDA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 345/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor licenciado Juan Morales Torres, apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del señor Zenón Ríos Alemán, con esta fecha se practicó diligencia que literalmente dice:

“En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas del día veintiuno de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro, estando en Audiencia el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de lo civil del Primer Partido Judicial del Estado, asistido de la Secretaría “D” señora Carmen Hidalgo Hernández con quien actúa compareció únicamente el señor Licenciado Raúl Jasso Guillemín, persona autorizada por el Licenciado Adolfo Luis Cid Miranda, apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., para la práctica de la Subasta Pública señalada para esta esta fecha y hora, en el expediente 345/970, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan Morales Torres, inicialmente y posteriormente el Licenciado Adolfo Luis Cid Miranda, en contra del señor Zenón Ríos Alemán, seguidamente el ciudadano Juez requirió a la Secretaría “D” para que certifique si se han presentado postores a esta subasta, obteniéndose el siguiente resultado. Que hasta las doce horas con treinta minutos no se presentó postor alguno por lo que se ordenó una espera de veinticinco minutos más por si compareciere alguno o el demandado. Habiendo transcurrido el término fijado con el mismo resultado que el anterior, se le concedió el uso de la palabra al Licenciado Raúl Jasso Guillemín, quien manifestó Que vista la certificación hecha por la Secretaría, que no asistieron licitadores ni la parte demandada, con fundamento en lo que dispone el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente al del Comercio solicito se saque a remate en pública subasta y en Segunda almoneda, con la respectiva baja del veinte por ciento de la tasación, para lo cual solicito muy atentamente se sirva ordenar se elaboren las convocatorias de estilo y se fije nueva fecha y hora para llevar a

efecto el remate en Segunda Almoneda. Oído lo anterior se acuerda: Se señalan las doce horas del día veintinueve de Abril próximo para la celebración de remate en Segunda Almoneda del predio rústico denominado El Pedregal, ubicado en Hueyepán de Ocampo Veracruz, con superficie de 308—06—37, con el descuento del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, firmando el compareciente al margen y calce para constancias y fuerza legal, por ante el Juez y Secretaria que da fé.—firmado.— Una firma ilegible.— firmado.— Raúl Jasso G.— firmado.— Carmen Hidalgo H.—“Rúbricas”.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, Diario de Mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de San Andrés Tuxtla, Estado de Veracruz, constante de una foja útil expido el presente a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “D” Jdo. 2o. Civil.
C. Carmen Hidalgo Hernández.

5 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 2 de Enero de 1974, he traspasado al Sr. Rodolfo Sánchez Mollinedo, el Giro con venta de telas y artículos para regalos de mi propiedad ubicado en la calle Manuel Bueltas Núm. 12 de esta ciudad. TEA—273.

Protesto lo necesario.

Teapa, Tab., a 3 de Enero de 1974.

Irma Sánchez Cornello.

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

C. TOMASA ZAPATA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 369/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Cristóbal del Valle Zapata en contra de Tomasa Zapata y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha Julio 4 del presente año, se dictó sentencia definitiva, que sus puntos resolutorios dicen:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, Julio Cuatro de Mil Novecientos Setenta y Tres. Visto.— Para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 369/971, relativo a juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor Cristóbal del Valle Zapata, en contra de la señora Tomasa Zapata y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y Resuelve:— Primero.—Ha procedido la Vía.—Segundo.—El actor probó su acción, la demandada Tomasa Zapata, no se exceptuó y el Registrador Público de la Propiedad no resolvió sus excepciones. Tercero.—Se declara que el señor Cristóbal del Valle Zapata, de simple poseedor, se ha convertido en propietario del predio urbano sin número en la calle tres de la Colonia Reforma de esta Ciudad, constante de ochocientos metros, con las medidas y colindancias descritas en el antecedente primero de este folio.— CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial a rectificar las anotaciones respectivas en los libros de Inscripción de las Oficinas a su cargo respecto a lo que se describe en el antecedente anterior, mismo que se encuentra afectando a los predios números: 15,338 folios 55 volumen 56 Libro Mayor y

16,500 folios 97 volumen 67 del Libro Mayor; y apuntado a nombre del señor Cristóbal del Valle Zapata, en sustitución de su antigua propiedad Tomasa Zapata. QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad. SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía, notifíquesele a la señora Tomasa Zapata. Esta resolución en los términos del artículo 610 del Código Procesal Civil del Estado y cuando hayan transcurrido el plazo prevenido por el número 623 del invocado ordenamiento legal, cúmplase con lo mandado en el resolutorio anterior. Notifíquese personalmente al señor Cristóbal del Valle Zapata y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaría "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y de fé.—firmado.— J. Ruiz L.— Comiso.— Carmen Hidalgo H.— rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Censura.— firmado Hidalgo H.— Rúbrica.

Por vía de notificación a la demandada Tomasa Zapata, mediante las publicaciones ordenadas, en el Periódico Oficial del Estado, constante de una folia mil expido el presente edicto el día veintidós de Julio del año de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Jd. "D" del Jdo. 2o. Civil encargada del Despacho P. M. L.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 3

AVISO DE CLAUURA

C. RECTOR DE RENTAS.
Presente.

Con el presente me dirijo a usted para notificarme a usted para comunicarle que con esta fecha estoy haciendo el cambio de Actividad; que por las Pasaderías pasará a Ventas de Artículos de Papelería y Estación.

Dicha actividad quedará a nombre de la Sra. Flora Muñoz González.

Si usted me desea, escriba de l. l. etc. y s.s.

A t e n t a m e n t e .

Teapa Tab., a 9 de Enero de 1974.

Flora Muñoz González.

Se Expide Contrato Concesión de Prórroga a la Sociedad Cooperativa Auto-Transportes Cárdenas, S. C. L., para Continuar Operando y Explotando un Servicio Público Urbano de Segundo Clase.

Villahermosa, Tab., 5 (cinco) de noviembre de 1973 (mil novecientos setenta y tres).

En atención a las facultades que los artículos 10, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que por escrito con oportunidad presentó la Sociedad Cooperativa Auto-Transportes Cárdenas, S.C.L. peticion al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue Contrato Concesión para la Prórroga por 5 (cinco) Años más, para continuar la explotación del Servicio Público Urbano de Segunda Clase en la Ciudad de Cárdenas, Tab., quedando comprendido su itinerario como sigue: Mercado 27 de Febrero- Abraham Bandala- Central Camionera- Camino Río Seco- Oficina de Recursos Hidráulicos- 27 de Febrero- Leandro Adriano- Zaragoza- Parque Independencia- Abasolo- Josefa Ortiz de Domínguez- Colonia Empleados de la Comisión del Grijalva- Río Usumacinta Guatayapa- Río Cuxcuchapa Río Mezcalapa Río Tulijá- Josefa Ortiz de Domínguez- Aquiles Calderón Marchena, Allende- Moctezuma- Camino Calzada- Colonia Calzada- Calle Calzada- Calle General Carlos Greene- Juárez Morelos- Plaza Independencia- Mercado 27 de Febrero- Abraham Bandala- Central Camionera- Camino Río Seco Carretera de la Chontalpa- Camino Campo Aéreo- Camino del Bajío- Aquiles Calderón M.- Francisco I. Madero- Moctezuma- Carlos Greene- Juárez- Carretera Circuito del Gallo- Entrada Camionera Comalcentro- Colonia Ocampo- Camino Río Seco- Abraham Bandala- Central Camionera- Mercado 27 de Febrero.

SEGUNDO.—Que la Sociedad Cooperativa AUTO-TRANSPORTES CÁRDENAS, S. C. L. ha operado en la explotación del servicio de transporte urbano de segunda clase en la ciudad de Cárdenas, Tab., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados en relación con los artículos 141, 143, 145, 146 fracción II inciso c), 153, 154 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

1.— Es de concederse y se concede en virtud del artículo 145 incisos a) y c) del Reglamento aplicable a la Sociedad denominada COOPERATIVA AUTO-TRANSPORTES CÁRDENAS, S. C. L., PRÓRROGA, para continuar operando y explotando el Servicio Público Urbano de Segunda Clase única y exclusivamente en la ruta: MERCADO 27 DE FEBRERO- ABRAHAM BANDALA- CENTRAL CAMIONERA CAMINO RIO SECO- OFICINA DE RECURSOS HIDRAULICOS- 27 DE FEBRERO- LEANDRO ADRIANO- ZARAGOZA- PARQUE INDEPENDENCIA- ABASOLO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ- COLONIA EMPLEADOS DE LA COMISION DEL GRIJALVA- RIO USUMACINTA- RIO GUATAYAPA- RIO CUXCUCU- CHAPA- RIO MEZCALAPA- RIO TULIJA- JOSEFA O. DE DOMINGUEZ- AQUILES CALDERON M.- ALLENDE- MOCTEZUMA- CAMINO CALZADA- COLONIA CALZADA- CALLE CALZADA- CALLE GENERAL CARLOS GREENE- JUAREZ MORELOS- PLAZA INDEPENDENCIA- MERCADO 27 DE FEBRERO- ABRAHAM BANDALA- CENTRAL CAMIONERA- CAMINO RIO SECO- CARRETERA DE LA CHONTALPA- CAMINO CAMPO AEREO- CAMINO DEL BAJIO- AQUILES CALDERON M.- FRANCISCO I. MADERO- MOCTEZUMA- CARLOS GREENE- JUAREZ MORELOS- CARRETERA CIRCUITO DEL GALLO- ENTRADA CAMIONERA COMALCENTRO- COLONIA OCAMPO- CAMINO RIO SECO- ABRAHAM BANDALA- CENTRAL CAMIONERA- MERCADO 27 DE FEBRERO.

(Siguiendo a la vuelta)

II.—En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el concesionario está obligado gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

IV.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencias exigidas para la prestación del Servicio concesionado y de acuerdo con los estudios realizados se tiene a bien fijar un Núm. de 5 (cinco) unidades tipo Autobús para prestar el servicio de q. se trata, debiendo siempre presentar documentos q. demuestren la legítima propiedad de los mismos, así mismo en caso de aumento de Unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

H O R A R I O

V.—La prestación de este Servicio será de las 4.00 a las 24.00 horas.

T A R I F A

Será la siguiente: Servicio Urbano de Terminal a Terminal \$ 0.50 centavos.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir Administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VII.—La vigencia de esta concesión será por el término de 5 (CINCO) AÑOS, a partir del 27 de Septiembre de 1973, fecha en que se venció la autorización anterior, prorrogable por otros 5 (cinco) años mas, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato y, además se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión en causas no imputables al concesionario.

b).—Que cuando amortizada la inversión por el "Régimen" del servicio Público no existan o establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha anterior Solicite a la Oficina Subalterna Federal de Hacienda, se diera entrada a una Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Causantes por la actividad, Giro Mercantil de Abarrotes Comunes en la Panchería Rancho Nuevo de ésta Municipalidad.

Con la misma fecha, presenté la documentación correspondiente en la Oficina Receptora de el Estado, únicamente que fué formulada dicha documentación a nombre de Epifanio de la Cruz May, y de el cual he cubierto los impuestos correspondientes hasta la presente fecha.

Como entiendo que la documentación referida es correcta he de agradecer a Ud., se sirva dar entrada a el cambio de denominación o razón social de el mencionado negocio y dar entrada al mismo tiempo a la solicitud de Inscripción a nombre de Arcadio de la Cruz Reyes, para evitar problemas en lo sucesivo.

Cunduacán, Tab., a 1ro. de Octubre de 1973.

Atentamente.

Protesto lo Necesario.
Epifanio de la Cruz May.

Arcadio de la Cruz Reyes.

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO BALBUENA GARCIA.

Srío. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.